

**República de Colombia
Rama Jurisdiccional**



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, diez de diciembre de dos mil veinte

Radicado: 2020-00056

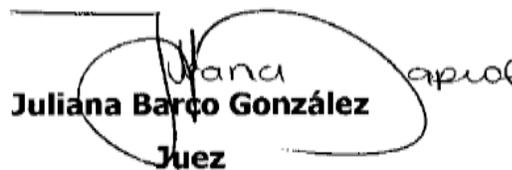
Asunto: Curador

Toda vez que ya finiquitó el término de emplazamiento del demandado **Juan Camilo Gomez Gomez** sin que compareciera al Despacho a notificarse del líbello y sus anexos, procede el despacho a designar Curador Ad-litem de la demandada **Luz Marina Vásquez Gómez** a **SOL MARÍA AGUDELO GÓMEZ**, quién se localiza sol.agudelog@gmail.com, se le fijarán como gastos de curaduría la suma de: \$200.000.

El curador nombrado deberá comunicarse con el Despacho dentro de los 5 días siguientes a la comunicación de su nombramiento a través del correo cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá remitir la respectiva comunicación informando del nombramiento al curador designado, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, 11 dic de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.  Secretario
--

CAR